

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2012

Visto: el Expediente Interno nº 162/2012, y;

Considerando:

En ese legajo se documenta la provisión de los tomos correspondientes a los años 2009 y 2010 de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, ejemplares que actualizan esa colección permanente.

La formalización del trámite de publicación, distribución y comercialización corresponde en forma exclusiva a la firma EDITORIAL AD-HOC SRL, en razón del contrato suscripto oportunamente entre el Tribunal Superior de Justicia y la empresa mencionada, cuya copia fiel se ha glosado a fojas 2 y vuelta.

A fin de mantener la secuencia cronológica y dar continuidad a los compromisos convenidos, deben imprimirse en esta oportunidad los tomos 2009-A, 2009-B, 2009-C y 2010-A, de los cuales el Tribunal adquirirá las setenta (70) colecciones completas para actualizar las existencias.

El área contaduría tomó conocimiento y realizó la afectación preventiva, con cargo a las partidas 3.9.1 y 4.5.1 del presupuesto vigente.

La Asesoría Jurídica dictaminó a fojas 30, sin formular objeciones al desarrollo de la tramitación.

En razón de la exclusividad del producto a contratar, corresponde utilizar el procedimiento de contratación directa establecido en el artículo 28 inciso 4º de la ley nº 2095 de Compras y Contrataciones.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Autorizar** el llamado a la contratación directa nº 28-02/2012, destinada a la adquisición de los ejemplares necesarios para completar una existencia de setenta (70) colecciones de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, tomos 2009-A, 2009-B, 2009-C y 2010-A, volúmenes editados en forma exclusiva por la EDITORIAL AD-HOC S.R.L., en el marco de lo previsto por el inciso 4º del artículo 28 de la ley nº 2.095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada nº 15/2010, por un importe de

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 245.245.00).

2. **Aprobar** el pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II forman parte de la presente.
3. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas de la siguiente forma:

Titulares

Abogada Triana ERRECABORDE, legajo n°94;
Prof. Noemí ELBAUM, legajo n°128;
Abogada Verónica ARGAÑARAZ, legajo n°147;

Suplentes

CPN Carlos Marcelo LORENZO, legajo n°148;
Lic. María ARGENTO, legajo n°143.

4. **Publíquese** en la cartelera del edificio y en la página en Internet del Tribunal Superior de Justicia; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Alicia RUIZ (Vicepresidenta), José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN N°86/2012

CLÁUSULAS PARTICULARES

Condiciones del llamado

- 1. Objeto del Llamado:** adquisición de los setenta volúmenes mantener actualizada la colección de la publicación *Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia*, tomos 2009-A, 2009-B, 2009-C y 2010-A.
- 2. Forma de cotización:** En pesos y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.
- 3. Mantenimiento de Oferta:** El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de su recepción.
- 4. Garantía:** No es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato; en razón de la excepción establecida en el inciso *d)* del artículo 101 de la ley 2.095 y artículo 101 del decreto 754/2008.
- 5. Inscripción en el RIUPP:** Al momento de la apertura de las ofertas, el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción como proveedor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta (conf. inciso *h* del artículo 104 de la ley n°2095).
- 6. Notificaciones:** Las firmas participantes deberán constituir una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomará por válida la dirección de correo electrónico constituida en el RIUPP.
- 7. Plazo de Entrega:** El plazo de entrega será a convenir con el editor una vez suscripta la orden de provisión, momento en que el proveedor remitirá la información con un cronograma de entregas de los materiales. El plazo para completar la remisión de los ejemplares no podrá exceder el ejercicio presupuestario en curso, excepto razón de fuerza mayor debidamente acreditada. En caso de incumplimiento de los plazos convenidos, podrán aplicarse las sanciones previstas por la ley n° 2095 y su decreto reglamentario.
- 8. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación.

9. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

10. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal fin, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública Nº 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo puede formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

11. Fiscalización General de la Prestación: El Tribunal Superior de Justicia, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios.

12. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del parte de recepción definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

13. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 122 de la ley n°2095.

14. Tramitación de Facturas: La factura deberá ser confeccionada conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentada en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Cerrito n° 760, sexto piso, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

15. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

La presente contratación se realiza conforme con las reglas establecidas en la legislación vigente (ley n°2095 y su decreto reglamentario n° 754/2008).

ANEXO II**Especificaciones técnicas**

Renglón	Cantidad	Descripción
1	70	Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2009-A.
2	70	Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2009-B.
3	70	Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2009-C.
4	70	Setenta (70) ejemplares encuadernados de la publicación <i>Constitución y Justicia. Fallos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i> , tomo Año 2010-A.